



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00661 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Aclarará por qué motivo se dice que las condiciones laborales del accionante, desmejoraron.

SEGUNDO. – En el acápite de hechos, explicará de dónde obtiene sus ingresos el señor JESÚS ALBERTO RIVERA ARAUT.

TERCERO. – Acreditará la remisión previa de la presente demanda y anexos a la parte demandada, conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213.

CUARTO. – Indicará cómo se obtuvo el correo electrónico de la señora JULIANA HERRERA RESTREPO, y allegará las evidencias correspondientes.

QUINTO. – Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791d05d02dfe71fd7997a32e954873dd2fe62e757fd811ca598e160a942de0d2**

Documento generado en 06/12/2023 09:05:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>